



**CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO:** Suelo urbanizable sectorizado no ordenado (SUSNO).

**INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN:** Plan Parcial y Plan General (Adaptación Básica al Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo).

#### MEMORIA DE ORDENACIÓN

**Objetivos:**

- Facilitar la expansión ordenada de los sectores industriales próximos a la Ciudad en conexión con la Autopista Norte – Sur y en condiciones de compatibilidad con el sector residencial colindante.

**Instrucciones:**

- El diseño de la red viaria y la regulación parcelaria y edificatoria reflejarán los objetivos anteriores.

- El Plan Parcial deberá justificar sus determinaciones referentes al sistema viario y otras infraestructuras con un estudio suficiente de la continuidad de sus elementos en los sectores colindantes. Todos los elementos de la red viaria señalados en el plano de ordenación que tienen continuidad en otros sectores son fijos, si bien se admite reajustes que no desvirtúen tal continuidad ni disminuyan superficialmente las dotaciones públicas.

- La sección tipo de vías es de 16 metros con aceras arboladas de al menos dos metros.

- El Plan Parcial del Sector contemplará la necesidad de ubicar dentro de su ámbito una subestación de energía eléctrica que ocupará una superficie de 5.000 m<sup>2</sup> aproximadamente. A tales efectos, se solicitará de la compañía suministradora las directrices oportunas sobre localización y necesidades reales. Toda vez que dicha instalación se enmarca dentro de la

Aprobado definitivamente  
de forma parcial por la  
Comisión de Ordenación del  
Territorio y Medio Ambiente de  
Canarias mediante acuerdo de  
fecha: 30 NOV. 2005...

Jefe de Sección del Servicio de  
Ayuda a la C.O.T.M.A.C Occidental

Carmer Neri Cordobés Sánchez

# PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

MODIFICACIÓN DEL PGOU-92 Y ADAPTACIÓN BÁSICA AL DL - 1/2000

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Texto Refundido Enero 2005

ÁMBITO: Suroeste

FICHA

SO - 19

HOJA

2 de 2

SECTOR: Industrial Cuevas Blancas



Categoría de Sistemas Generales, los terrenos se obtendrán mediante los sistemas compensatorios previstos para tal clase de suelo.

- El suelo tramado al borde de la Autopista sólo podrá computarse como espacios libres con las siguientes condiciones:

- Situarse a más de cincuenta (50) metros del borde de la Autopista.
- Las del artículo 11.1. del Reglamento de Planeamiento.
- Las generales de este Plan para los espacios libres. Las reservas para dotación deportiva, comercial y social que determina el Reglamento de Planeamiento se dispondrá en el perímetro de contacto con el área colindante (SO-7), de forma que actúe como elemento de transición entre la industria y la residencia.
- 

## PARÁMETROS DE APROVECHAMIENTO

Uso y Tipología Característicos (UTC): Industrial.

Usos Prohibidos: Residencial, excepto una vivienda por parcela anexa al edificio industrial o cuando se actúe por manzanas completas, debiendo establecerse en ese caso los equipamientos necesarios según el Reglamento de Planeamiento.

Tipos Edificatorios: El correspondiente a Zona Industrial.

Edificabilidad: 0.65 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

ÁMBITO DE ORDENACIÓN  
REMITIDA

- AOR-SO-31: Plan Parcial a tramitar.

GESTIÓN PRIVADA :

Sistema de Actuación: Privado.

